



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 261/2021 DE 10 DE MARZO DE 2021 REFERIDO A: " **QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA AVENIDA DEL FOLKLORE EN LA CIUDAD DE LLALLAGUA**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIÚN AÑOS.



Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Copia Archivo. GAMLL/DAMLL
JAVR 2021



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 261/2021

"QUE APRUEBA LA CREACION DE LA AVENIDA DEL FOLKLORE
EN LA CIUDAD DE LLALLAGUA"

DE 10 DE MARZO DE 2021

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA	
SECRETARÍA	
Fecha:	10 MAR 2021
Hora:	17:00
FIRMA:	
N° REG 144	

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

QUE: habiendo nota con el referente: ENTREGA ACTA DE CONFORMIDAD emitida por la Abog. Verónica Castro Arce (Presidenta ZONA 2) en coordinación con la junta de vecinos de la Zona 2, la misma ha sido recepcionada en fecha 1 de marzo del año 2021 por secretaria de Concejo Municipal, realizo el presente Informe Legal.

CONSIDERANDO:

Se adjunta actas de conformidad, realizada en fecha 1 de marzo del año 2021.

Se adjunta nota con el referente: APROBACION DE DECLARATORIA DE LA AVENIDA DEL FOLKLORE MEDIANTE UNA LEY (COMO DENOMINATIVO) emitida por la Abog. Verónica Castro Arce (Presidenta ZONA 2) en coordinación con la junta de vecinos de la Zona 2, y recepcionada por Presidencia del Concejo Municipal en fecha 8 de marzo del año 2021.

Hay copia simple de nota con el referente: Respuesta a solicitud, emitida por Gustavo Herrera Iriarte (Presidente de la Zona 4 de Llallagua), de fecha 8 de marzo del año 2021.

Se adjunta nota con el referente Solicitud, emitida por el señor Rubén Martínez Calani (presidente) del Barrio 5 casas-SIGLO XX de fecha 8 de marzo del año 2021.

Se adjunta nota con el referente: SOLICITUD emitida por el Presidente de Campamento Salvadora (Juan Pizarro Mamani), de fecha 8 de marzo del año 2021, a la que se adjuntan 3 hojas donde se puede evidenciar firmas de los participantes.

CONSIDERANDO:

QUE: La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

1/6

LEY MUNICIPAL No 261/2021

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

QUE: la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

QUE: el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.

QUE: Considerando que conforme a las atribuciones que le Faculta al Concejo Municipal de acuerdo a lo que dicta el numeral 4 del Artículo 16 de la Ley N° 482, que señala: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nro. 492 de 28 de enero de 2014 modificada por la Ley Nro. 730 de 02 de septiembre de 2015.

DECRETA:

"LEY AUTONOMICA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA AVENIDA DEL FLOKLORE EN LA CIUDAD DE LLALLAGUA".

Título I Disposiciones generales

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto **APROBAR LA CREACION DE LA AVENIDA DEL FLOKLORE(CON CARÁCTER DENOMINATIVO)** en la ciudad de LLALLAGUA", de acuerdo a todos antecedentes que respaldan la sanción correspondiente de la Ley Municipal de referida.

2/6

LEY MUNICIPAL No 261/2021

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTICULO SEGUNDO (TRAYECTORIA).- Conforme a la presente Ley Autonómica municipal, se describa la presente Trayectoria, objeto principal de la Avenida del Folklore, y es:

La trayectoria de Av. del Folklore tiene como punto de inicio Po. Esquina T'ikapama, Pasando por el Punto 1 (Tranca Salvadora), punto 2 (5 casas), punto 3 (Gruta de Virgen de Asunción), punto 4 (plaza de armas), punto 5 (Iglesia Virgen de Asunción) y concluyendo en el punto final (plaza del Tronkito).

Las calles y avenidas que serán parte de la denominación de Avenida del Folklore son los siguientes.

- Av. Salvadora.
- Calle Arce.
- Av. 10 de noviembre.
- Av. Mariscal Santa Cruz.

REPORTE FOTOGRAFICO DE LOS PUNTOS PRINCIPALES



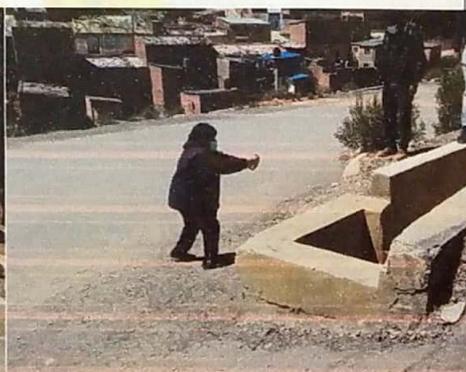
Punto Inicial Po. (Esquina T'ikampa)



Av. Salvadora



Punto 1 (Tranca Salvadora)



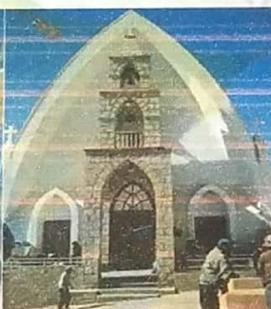
Punto 2 (5 casas)

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

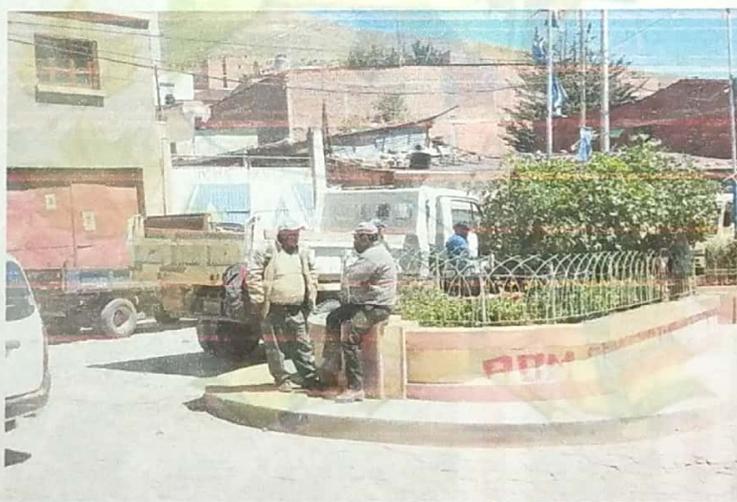


Punto 3 (Gruta de Virgen de Asunción)



punto 4 (plaza de Armas)

Punto 5 (Iglesia Virgen de Asunción)



Punto final (Plaza del Tronkito)

ARTICULO TERCERO (FINANCIAMIENTO).-Al entrar en vigencia la presente Ley Autonómica Municipal, con su debida Promulgación de Ley emitida por el Órgano Ejecutivo, la misma constituye el Instrumento legal, para poder canalizar y buscar financiamiento en beneficio y desarrollo de la Festividad de la Virgen de Asunción que se realiza en el Municipio de Llallagua

4/6

LEY MUNICIPAL No 261/2021

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”
Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo



"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

DISPOSICIONES FINALES.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia una vez promulgada, siendo de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua su ejecución y cumplimiento, así como también emitir la Reglamentación correspondiente en un plazo de 10 días una vez Promulgada la Ley.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal el Alcalde Municipal de Llallagua y las correspondientes Secretarias Generarles como Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Diez Días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Veintiuno.

Fdo.


Sr. Walberto Colque Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rene Boris Viscarra Cruz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COMISION DD-HH./EHS
Cc./Arch.

6/6
LEY MUNICIPAL No 261/2021